

**Porcentaje de Variación**

Ejemplo: % de variación =  $\left( \frac{\text{Índice final (IPIM)}}{\text{Índice Inicial (IPIM)}} \times 100 \right) - 100$

**Actualización del Capital**

Capital actualizado = capital inicial X % de variación

b) Para la Habilitación Municipal prevista en el punto 2 de la cláusula primera será de aplicación la ordenanza tarifaria vigente.

**Cuarta: del Pago.** Se establece que la Tasa por Inspección de Seguridad, Higiene y Salubridad se paga por mes vencido, debiéndose abonar el mes que corresponda entre los días primero y quince del mes siguiente.

La falta total o parcial de pago del monto establecido devengará desde su respectivo vencimiento y hasta el día de pago o regularización, sin necesidad de interpelación alguna, un interés mensual o fracción diaria que corresponda, igual al que percibe la Dirección de Rentas de la Provincia de Salta para deudas de Ingresos Brutos en mora.-----

**Quinta: Carácter Liberatorio:** El cumplimiento en tiempo legal y forma oportuna por parte de **La Empresa** de las obligaciones descriptas en la cláusula tercera del presente convenio, reviste carácter liberatorio e implica la cancelación total por los tributos mencionados en dicha cláusula, por los periodos abonados, comprometiéndose asimismo **El Municipio** a extender los comprobantes de pago en función de las normas legales pertinentes y del alcance e interpretación que surge, como propósito esencial, de la cláusula primera.-----

**Sexta: Rescisión:** Si **La Empresa** no cumpliera total o parcialmente con las obligaciones descriptas en la cláusula tercera por 2 (dos) meses consecutivos o alternados durante la vigencia del Convenio o rescindiera o diera por finalizado el Convenio por cualquier motivo antes del tiempo estipulado en la cláusula segunda, **El Municipio** podrá reclamar **todos los tributos municipales** adeudados por los periodos no prescritos a la fecha de firma del Convenio más su actualización (si procediera) e intereses, o, en su defecto, quedará **El Municipio** facultado para rescindir el presente Convenio. -----

**Septima: Domicilio y Jurisdicción** Las partes se someten a la competencia del Tribunal Contencioso Administrativo con Jurisdicción territorial en la Ciudad de Salta y constituyen domicilio contractual a todos los efectos emergentes del Convenio en los domicilios legales señalados en el encabezamiento.-----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo cada parte el propio, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.-----

*[Handwritten signatures and stamps]*

Dr. RICANOR SOSA  
INTENDENTE  
Municipalidad de H. Yrigoyen

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SALTA